



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



No. 009 -2012-GR.CAJ/GRI

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Cajamarca, **26 ENE. 2012**

**VISTO:**

La Carta N° 002-2012-CONSORCIO SAN JUAN, de fecha 12 de Enero de 2012, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 08 de Agosto de 2011, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2011-GR.CAJ-GGR, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el CONSORCIO SAN JUAN, para la ejecución de la obra denominada: "RECONSTRUCCIÓN I.E CHUCO - PEDRO GÁLVEZ - SAN MARCOS"; por un monto de Un Millón Setecientos Ochenta Mil Doscientos Seis con 52/100 Nuevos Soles - S/. 1'780,206.52 Nuevos Soles -, con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta N° 002-2012-CONSORCIO SAN JUAN, recepcionada por la Supervisión de Obra en fecha 12 de Enero de 2012, el Representante Legal Común del CONSORCIO SAN JUAN, solicita Ampliación de Plazo N° 03, por Diez (10) días calendario, indicando como causal la ejecución de los trabajos que conforman el Adicional de Obra N° 01, debidamente aprobado por la Entidad;

Que, con Informe N° 02-2012-LHLLR-SO-GR-CAJ, de fecha 19 de Enero de 2012, el Supervisor de Obra Ing. Luís Hernán Llanos Ramírez, hace llegar la opinión técnica favorable respecto a la procedencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03, por el periodo solicitado (10 días calendario);

Que, con respecto a la causal de Ampliación de Plazo; el numeral 4) del Artículo 200° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 4) Cuando se aprueba la prestación adicional de obra..."; en tal sentido, y de la revisión a los actuados que forman parte del expediente de Ampliación de Plazo N° 03, se puede observar que en fecha 26 de Diciembre de 2011, se ha emitido la Resolución Ejecutiva Regional N° 632-2011-GR.CAJ/P, debidamente notificada al Contratista, mediante Oficio N° 5123-2011-GR.CAJ/GGR-SG, con la cual se aprobó el Adicional de Obra N° 01, siendo esto así, el Contratista solicita Ampliación de Plazo, para ejecutar las partidas consideradas en el Adicional de Obra; en tal sentido, se puede establecer que la solicitud del Contratista, se encuadra dentro del numeral 4) del Artículo 200° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es, haberse aprobado la prestación adicional de obra; por lo que, se puede determinar que la solicitud del contratista se enmarca dentro del marco normativo vigente anteriormente descrito;

Que, del procedimiento de la solicitud de Ampliación de Plazo; del expediente que sustenta el pedido, se tiene que el Representante Legal del CONSORCIO SAN JUAN, presenta su solicitud a la Supervisión de Obra, la misma que dentro del plazo legalmente establecido, ha emitido el informe técnico de conformidad, habiendo sido elevado a la Entidad para el pronunciamiento respectivo; asimismo, según lo informado por la Supervisión de obra, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, ha sido presentada dentro del plazo contractual vigente;

Que, de la cuantificación de la Ampliación de Plazo; se tiene que el contratista está solicitando como Ampliación de Plazo, Diez (10) días calendario, y de la evaluación técnica realizada por la Supervisión de Obra, ésta determina que corresponde conceder como Ampliación de Plazo, los días solicitados por el contratista, cuantificación que es avalada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Oficio N° 98-2012-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 24 de Enero de 2012; por lo que, corresponde emitir el acto resolutorio concediendo la Ampliación de Plazo, por el periodo determinado por la Supervisión de Obra;







# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

### RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



No. 009 -2012-GR.CAJ/GRI

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Que, de los mayores gastos generales.- Se tiene que no corresponde el reconocimiento de mayores gastos generales por la Ampliación de Plazo N° 03, por cuanto el **Primer Párrafo del Artículo 202° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, establece: "Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales variables iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general variable diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuentan con presupuestos específicos"; y como es de verse la presente solicitud de Ampliación de Plazo, responde a la ejecución de un Adicional de Obra, el mismo que cuenta con su presupuesto específico;

Que, el artículo 201° del **Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, dispone que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal el contratista por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado el contratista o representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de obra...".

Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual se no admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo...".

La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la resolución que aprueba la ampliación de plazo";

Que, de la aprobación, se tiene que mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 216-2011-GR.CAJ/P**, de fecha 22 de Marzo de 2011; se ha delegado a la Gerencia Regional de Infraestructura la función de aprobar ampliaciones de plazo en ejecución de obras y consultoría de obra; en tal sentido y bajo este marco normativo, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, constituye la instancia competente para emitir el acto resolutorio de aprobación;

Estando a lo informado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; Resolución Ejecutiva Regional N° 216-2011-GR.CAJ/P, de fecha 22 de Marzo de 2011, sobre delegación de funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura; y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 03, por Diez (10) días calendario, solicitada por el Representante Legal del **CONSORCIO SAN JUAN**, para la ejecución de la Obra denominada: "RECONSTRUCCIÓN LE CHUCO - PEDRO GÁLVEZ - SAN MARCOS"; teniendo como causal la establecida en el numeral 4) del Artículo 200° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, según el Cuarto Considerando, de la presente resolución y lo expuesto en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que la Ampliación de Plazo aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución, no otorga al contratista el derecho al reconocimiento de Mayores Gastos Generales, por la razón expuesta en el Séptimo Considerando de la presente resolución, en concordancia con lo dispuesto por el Primer Párrafo del Artículo 202° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que el contratista **CONSORCIO SAN JUAN**, presente un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la presente, según lo establecido por el Sexto Párrafo del Artículo 201° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



**No. 009 -2012-GR.CAJ/GRI**

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique la presente a los órganos competentes del Gobierno Regional y al contratista dentro del plazo establecido de acuerdo a Ley.



**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

*Ing. Antonio C. Medina Centeno*  
**GERENTE REGIONAL**